

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-299-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA INSTITUCIÓN”** por una parte y por la otra, **JUAN PABLO GÓMEZ OREA**, quien es mayor de edad, Casado, de nacionalidad Mexicano, con domicilio en Tlahuac #214 Colonia Ciudad del Sol: Zapopan, Jalisco, México. Código Postal 45050 con Pasaporte número **G29036088** y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **“EL CONTRATISTA”**, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONFERENCISTA** con el propósito de realizar una consultoría denominada: **“CONFERENCIA MAGISTRAL: “REPUTACIÓN DIGITAL “**, la que se llevara a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.- **ALCANCES DE LA CONSULTORÍA: “EL CONFERENCISTA”** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de **“LA INSTITUCIÓN”**, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales que generen nuevos conocimientos a la población , mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1. Desarrollar una conferencia Magistral Reputación Digital. Interactuar con los participantes mediante un espacio de preguntas y respuestas. 3. Brindar entrevistas durante el evento, a los medios de comunicación con el objetivo de promover la comunidad de emprendimiento de Honduras. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: fondos de IHCITI a través del Fideicomiso “FINA2”, Objeto del Gasto**

**24500 Servicios de Capacitación CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONFERENCISTA,** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera es la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,900.00)** o su equivalente en Lempiras al tipo de cambio a la fecha en que se realice el pago, valor que incluye el Impuesto Sobre la Renta equivalente al 25%, tal como lo establece la Ley, que equivale a la cantidad de **MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 1,580.00)** o su equivalente en Lempiras al tipo de cambio de la fecha en que se realice el pago. Y valor neto a recibir es de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,320.00)**, Así mismo el monto antes descrito incluye los pasajes aéreos, así como los gastos de hospedaje en el país. **LA INSTITUCION** realizará el primer pago del **Cincuenta (50%)** del valor total del contrato pactado a la suscripción del mismo que equivale a la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,950.00)**, valor que incluye la retención del impuesto sobre la renta, que será cancelado con la firma de contrato de la Conferencia, y un segundo pago correspondiente al **Cincuenta por ciento (50%)** restante del valor total del presente contrato, que equivale a la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,950.00)**, valor que incluye la retención del impuesto sobre la renta, que será cancelado durante de la presentación de la conferencia magistral, siendo **LA INSTITUCION**, la responsable de realizar la respectiva Retención de Impuesto sobre la Renta. Asimismo **“LA INSTITUCION”** será la responsable de asumir los gastos de movilización interna, por el tiempo que dure la consultoría, los dos (02) desembolsos que equivalen al 50% y 50% del monto de la consultoría serán realizados por transferencia bancaria a través del Banco Central de Honduras a los siguientes datos:

**Nombre del Banco Intermediario: CITIBANK NA CHIP:0008**

**SWIFT : CITIUS33**

**Dirección del Banco Intermediario: ADDRESS 111 WALL ST NEW YORK CITY NY 10005 UNITED STATES**

**SWIFT Code. CIMXMM**

**ABA 02100089**

**Banco Beneficiario: CIBANCO SA**

**Número de Cuenta: 14318000002757219**

**Beneficiario Final: JUAN PABLO GÓMEZ OREA**

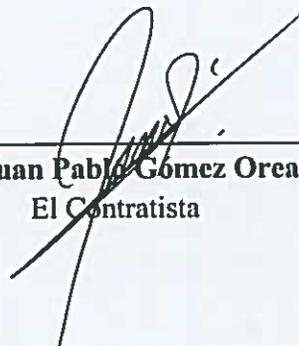
**“LA INSTITUCION”** será la responsable de realizar la respectiva retención del Impuesto sobre la Renta. Los desembolsos que equivalen al 100% del monto de la conferencia será realizado por transferencia bancaria, a través del Banco Central de Honduras. **LA INSTITUCION** será la responsable de asumir los costos que se generen al momento de realizar la transferencia, asimismo la institución será responsable de los gastos que se generen durante el desarrollo de la conferencia, para que **“EL CONFERENCISTA”** pueda dar cumplimiento a los alcances de la conferencia señalada en la cláusula anterior, que incluyen: 1. Traslado interno terrestre **“LA INSTITUCIÓN”** a solicitud de **“EL CONFERENCISTA”** le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y



accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “EL CONFERENCISTA” cancele su participación, se compromete a reembolsar la transferencia total de los fondos recibidos. - “LA INSTITUCIÓN” tras la confirmación de su participación en la conferencia, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “LA INSTITUCIÓN”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** “EL CONFERENCISTA”, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato, durante el periodo del 04 de al 06 de noviembre de 2019. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “LA INSTITUCION” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCIETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “EL CONFERENCISTA”. Por su parte “EL CONFERENCISTA” se obliga a cumplir con el producto final de la conferencia magistral que se llevaran a cabo en la ciudad de Tegucigalpa. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “EL CONFERENCISTA”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “LA INSTITUCIÓN” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “LA INSTITUCIÓN”. Por ende, queda prohibido a “EL CONFERENCISTA” proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “LA INSTITUCIÓN” o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando “EL CONFERENCISTA” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios de Consultoría y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (23) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz  
La Institución



Juan Pablo Gómez Orea  
El Contratista